

Radicación 63001311000420220007100

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial (consultorio jurídico) por GLORIA ELENA CÁRDENAS MARÍN en contra de **CÉSAR JULIO ALAPE GALLEGO y en relación con el menor DANIEL STEVEN ALAPE CÁRDENAS**, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no acreditó, ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío recibido por medio de correo electrónico **o físico** de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra el artículo 6 inciso 4 del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de apoderado judicial (consultorio jurídico) por GLORIA ELENA CÁRDENAS MARÍN en contra de **CÉSAR JULIO ALAPE GALLEGO y en relación con el menor DANIEL STEVEN ALAPE CÁRDENAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Al Dr. **DANIEL DÁVILA GÓMEZ** se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, para los fines de este auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d15a2e560df1abed15276bb17514fe49f3253cd47768d11abd03c6b5a842f**

Documento generado en 20/04/2022 06:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>